

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0297/2022/OPNT

1 [REDACTED]

VS  
MUNICIPIO DE CORREGIDORA

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al [REDACTED] el auto de fecha 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al [REDACTED] el auto de fecha 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número SISCOE//UT/2895/2022, suscrito por el M. en A. P. Diego Mejía Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, para acreditar el cumplimiento del resolutivo tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

*"...realizar una búsqueda exhaustiva en todas sus dependencias y áreas, de la información solicitada en los puntos 6 seis, 7 siete, 8 ocho y 10 diez, y entregarla al recurrente, consistente en: -----"*

Autorizaciones que se han otorgado al Desarrollo el Faro de los Cisnes con clave catastral 060204901001999, desde 2014 dos mil catorce al 2022 dos mil veintidós, vigencia de cada una, y otorgar la información que corresponda al otorgamiento de:

1. Listado publicaciones de acuerdos de cabildo en gaceta municipal;
2. Listado de permisos para trazos y nivelación, constancias de alineamiento, denominación de condominios, informe de factibilidad vial;
3. Proyecto de lotificación de fraccionamiento y distribución y denominación de condominios; y
4. Listado terminaciones de obra para áreas comunes.

*La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificar al recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----"*

Del contenido del oficio número SISCOE//UT/2895/2022, se desprende que el Sujeto Obligado, respecto del cumplimiento manifestó lo siguiente:

"[...] en cuanto a los puntos **6, 7, 8 y 10**, en cumplimiento a la resolución multicitada y posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable, se desprende lo siguiente:

Por lo anterior, de la búsqueda exhaustiva y razonable que se llevó cabo dentro de nuestros archivos, se destacan los oficios proporcionados por la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, siendo los siguientes:

3. La respuesta otorgada a través del oficio DDU/DAU/2745/2022, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora.
4. La respuesta otorgada a través del oficio SAY/398/2022, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora.

En cuanto a:

**Listado publicaciones de acuerdos de cabildo en gaceta municipal,' ...**

Posterior a realizar una búsqueda razonable y exhaustiva dentro de los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, es que se informa que se encuentran 2 (dos) publicaciones relacionadas con el fraccionamiento 'El Faro de los Cisnes', las cuales se enlistan a continuación:

1. Acuerdo por el cual se autorizó llevar a cabo los trámites legales y administrativos para otorgar dos concesiones que presten el servicio público agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, la primera los fraccionamientos vista hermosa, vista real y colonias aledañas, la segunda en el fraccionamiento los cisnes y zonas colindantes, publicado en la gaceta del 15 de octubre del 2015.
2. Acuerdo por el cual el H. ayuntamiento del municipio de Corregidora, Qro., emite su aprobación, para que la persona moral "organismo operador de agua y saneamiento los cisnes S.A de C.V." realice ante la comisión estatal de aguas, los trámites tendientes a obtener una concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas en el polígono de 133 hectáreas de la fracción i la tinaja "desarrollo habitacional El Faro de los Cisnes, publicado en la gaceta del 31 de octubre del 2018.

Las cuales fueron publicadas en la Gaceta Municipal "La Pirámide", las cuales se adjuntan en medio electrónico al correo electrónico proporcionado por usted como medio para recibir notificaciones, así como a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados (SICOM).

Respecto de:

**"... 7. Listado de permisos para trazos y nivelación, constancias de alineamiento, denominación de condominios, informe de factibilidad vial;"**

Después de una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos existentes, se informa que esta dependencia no cuenta con "listado de permisos para trazos y nivelación, constancias de alineamiento denominación de condominios, informe de factibilidad vial", por lo que no estamos obligados a proporcionar información que no obre en nuestros archivos y no hay elementos de convicción que supongan lo contrario, de conformidad con el artículo 8, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;
- II. No obre en algún documento; o

**Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4669/16 Sesión del 18 de enero de 2012 Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional Electoral Comisionado Ponente Joe/Salas Suárez
- Acceso a la información pública. RRA 0183/17 Sesión del 01 de febrero de 2017 Votación por unanimidad Sin votos disidentes o particulares. Nueva Alianza. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4484/16 Sesión del 16 de febrero de 2017 Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Instituto Nacional de Migración. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 2959/15 Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgeni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 3186/16 Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16 Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

En el supuesto anterior, al indicarse que la información solicitada no obra en ningún documento, deberá considerarse como una respuesta válida y completa por parte de este Sujeto Obligado.

Así como tampoco obra información a la cual se le pueda otorgar una expresión documental que atienda con lo solicitado.

Por cuanto ve a:

... "8. Proyecto de Lotificación de fraccionamiento y distribución y denominación de condominios;"

Por lo que ve al proyecto de lotificación, fue mediante oficio SEMODUE/DDU/DAU/1180/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, emitió el visto bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento que se pretende denominar "Faro de Los Cisnes", para lo cual se adjunta el oficio en mención. (anexo 1)

Por cuanto ve a los condominios, a la fecha no se cuenta con el visto bueno de Distribución y Denominación de Condominio, por lo que no estamos obligados a proporcionar información que no obre en nuestros archivos y no hay elementos de convicción que supongan lo contrario, de conformidad con el artículo 8, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;
- II. No obre en algún documento; o

**Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4669/16. Sesión del 18 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional Electoral. Comisionado Ponente Joe! Salas Suárez
- Acceso a la información pública. RRA 0183/17 Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Nueva Alianza. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4484/16. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Instituto Nacional de Migración. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los Sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos

de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016 Votación por unanimidad Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16 Sesión del 05 de enero de 2017 Votación por unanimidad Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Ardi Cano Guadiana.

En lo que respecta a:

... "10. Listado terminaciones de obra para áreas comunes;"

Por lo que ve al punto 10, tenemos que posterior a una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran dentro de esta dependencia, no se cuenta con un "listado de terminaciones de obra para áreas comunes", en virtud de lo cual no estamos obligados a entregar información que no obre en algún documento y no hay elementos de convicción que supongan lo contrario, con fundamento en el artículo 8, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

1. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;
- II. No obre en ningún documento; o

**Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4669/16. Sesión del 18 de enero de 2017 Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional Electoral. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 0183/17. Sesión del 01 de febrero de 2017 Votación por unanimidad Sin votos disidentes o particulares. Nueva Alianza. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4484/16 Sesión del 16 de febrero de 2017 Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Instituto Nacional de Migración Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 2959/16 Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16 Sesión del 05 de enero de 2017 Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana;

Por lo anterior es que se debe de considerar únicamente los Motivos de inconformidad sobre los cuales recurrió, considerado los demás como consentidos, de conformidad con el Criterio SO/001/2020, el cual a la letra dice:

**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Es por lo cual, este sujeto Obligado da cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo TERCERO y hace entrega de la información correspondiente a los puntos 6, 7, 8 y 10 y considerando los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 11 que previamente fueron sobreseídos en el resolutivo SEGUNDO del acuerdo multicitado, se responde a su Solicitud de Acceso a la información de manera completa y veraz a todos y cada uno de los puntos de la información solicitada [...]” (Sic).

De igual manera, el sujeto obligado anexó las documentales siguientes: copia simple del oficio número DDU/DAU/2745/2022, de fecha 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la MVII. Arq. Ruth Mondragón Sanabria, Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, en 02 dos fojas, en el que manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente; "...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: "...7. Listado de permisos para trazos y nivelación, constancias de alineamiento, denominación de condominios, informe de factibilidad Vi01..." [...] Esta Dependencia no cuenta con información. "...6. Proyecto de lotificación de fraccionamiento y distribución y denominación de condominios..." [...] Por lo que ve al proyecto de lotificación, mediante oficio SEMODUE/DDU/DAU/1180/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, la Secretaría de Movilidad. Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, emitió el Visto Bueno al Proyecto de lotificación para el fraccionamiento al que se pretende denominar "Faro de Los Cisnes", el cual se anexa al presente. [...] Respecto de los condominios a la fecha esta Dependencia no cuenta con visto bueno de Distribución y Denominación de Condominio. "...10\_ Listado terminaciones de obra para áreas comunes..." [...] Esta Dependencia no cuenta con información..." (Sic); copia simple de VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., en 04 cuatro fojas; copia simple del oficio número SAY/398/2022, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, relativo al folio Infomex 220457622000178, suscrito por la Lic. María Elena Sánchez Trejo, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, en 02 dos fojas, en el cual se señala: "... se hace de su conocimiento que en los registros que obran en esta Secretaría se encuentran los siguientes: [...] Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo los trámites legales y administrativos para otorgar dos concesiones que presten el servicio público agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, la primera los fraccionamientos vista hermosa, vista real y colonias aledañas, la segunda en el fraccionamiento los cisnes y zonas colindantes, publicado en la gaceta del 15 de octubre del 2015. [...] Acuerdo por el cual el h. ayuntamiento del municipio de corregidora, gro., emite su aprobación, para que la persona moral "organismo operador de agua y saneamiento los cisnes s. a de c.v." realice ante la comisión estatal de aguas, los trámites tendientes a obtener una concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas en el polígono de 133 hectáreas de la fracción i

la tinaja "desarrollo habitacional "el faro de los cisnes", publicado en la gaceta del 31 de octubre del 2018..." (Sic); copia simple de la Publicación del "Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo los trámites legislativos y administrativos para otorgar dos Concesiones que presten el servicio público agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, la primera los Fraccionamiento Vista Hermosa, Vista Real y colonias aledañas, la segunda el fraccionamiento Los Cisnes y Zonas Colindantes", en 07 siete fojas y; copia simple de la Publicación del "Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., emite su aprobación, ara que la persona moral 'Organismo Operador de Agua y Saneamiento LOS CISNES S.A. de C.V.' realice ante la Comisión Estatal de Aguas, los trámites tendientes a obtener una concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y las tratadas en el polígono de 133 hectáreas de la Fracción I La Tinaja 'Desarrollo Habitacional Él Faro de los Cisnes", en 06 seis fojas. Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Municipio de Corregidora, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y al<sup>1</sup> [REDACTED] conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima cuarta sesión ordinaria de pleno de fecha 15 quince de diciembre de 2022 y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE.  
vmrs